



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2025-2027
HUIXQUILUCAN

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

AÑO 1

GACETA 17

SECCIÓN IX

20 DE MAYO DE 2025

REGLAMENTO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUIXQUILUCAN.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiney Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Luis Narcizo Fierro Cima
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Rocío Aguirre Gutiérrez
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Raúl Velázquez González
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Iracema Lilian Gamboa Rodríguez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Juan Antonio Morales Vázquez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

Lic. Guadalupe Adriana Montoya Olvera
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Luis Adrián Ramírez Ortíz
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Rufino Ramírez Francisco
NOVENO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Mtro. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

Mtra. Vianney Jasso Padilla
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mtro. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

Lic. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

C. Isaac Ramírez Alamilla
DIRECTOR GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Mtro. Eduardo Cortés Hernández
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Giancarlo Gutiérrez Fuentes
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

Dr. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Lic. Ma. Guadalupe Rosas Hernández
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y TURISMO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Mtro. Victor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



REGLAMENTO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y lineamientos que deberán observar los estudiantes que realicen su servicio social en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, en adelante Sistema Municipal DIF

Artículo 2. Se entiende por servicio social la actividad que realizan los estudiantes de manera temporal de carreras técnicas y profesionales, en beneficio de la comunidad como parte de su formación académica. Este servicio es obligatorio en los programas educativos y tiene como objetivo principal que los estudiantes contribuyan con su conocimiento y habilidades para mejorar las condiciones sociales, económicas, educativas o de salud de ciertos sectores de la población que lo necesiten.

Artículo 3. Con el propósito de alcanzar metas específicas tanto para la institución educativa como para el Sistema Municipal DIF Huixquilucan, se establecen los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al bienestar comunitario, mejorando las condiciones de vida, el apoyo a poblaciones vulnerables, la promoción de actividades culturales, educativas, de salud, entre otras;
- II. Desarrollar competencias profesionales y personales, a través de desarrollar habilidades como liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, empatía, y resolución de problemas; y
- III. Promover el aprendizaje experiencial, el servicio social proporciona a los alumnos experiencias prácticas significativas que complementan su aprendizaje académico formal.

CAPITULO II

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

2

Artículo 4. Los prestadores de servicio social deberán desempeñar sus actividades con apego a los principios de ética, responsabilidad y compromiso social.

Artículo 5. De conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, los estudiantes de las escuelas públicas y privadas deben prestar su servicio social como requisito previo para obtener su título profesional.

Artículo 6. Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto cuando menos un setenta por ciento de los créditos académicos previstos en el programa de estudios correspondiente. Dicha comprobación deberá proporcionarla al Sistema Municipal DIF Huixquilucan y a la institución de educación donde el interesado esté cursando sus estudios.

Artículo 7. El servicio social deberá presentarse durante un tiempo no menor de 6 meses, ni mayor a 2 años. El número de horas requerido para la prestación del servicio estará determinado por las características específicas del programa al que esté adscrito el alumno. La duración del servicio social no podrá ser menor de cuatrocientas ochenta horas, sin contravenir lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional.

Artículo 8. El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 3° de este Reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad, cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 14 días hábiles durante 6 meses, o en su caso, 3 días hábiles consecutivos.

Artículo 9. Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades antes realizadas.

Artículo 10. Los prestadores de servicio social, podrán realizar su servicio social en todas las Dependencias y/o Unidades Administrativas del Sistema Municipal DIF, y serán canalizados a las áreas que se consideren prioritarias para las necesidades del prestador del servicio, según las modalidades de cada profesión.

El horario de servicio social será establecido por acuerdo entre el estudiante, la institución educativa y el Sistema Municipal DIF donde se prestará el servicio, considerando las necesidades del servicio y las actividades académicas del estudiante.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 11. La Dirección General del Sistema Municipal DIF designará a un coordinador de servicio social, quien será responsable de supervisar y orientar a los estudiantes en la realización de sus actividades.

Artículo 12. El coordinador de servicio social deberá llevar un registro de las actividades realizadas por cada estudiante y verificar su cumplimiento con las horas establecidas por el plan de estudios.

Artículo 13. La Dirección General del Sistema Municipal DIF extenderá la constancia de servicio social de los estudiantes.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. Son obligaciones de los prestadores de servicio social:

- I. Cumplir con las normas internas del lugar donde se realice el servicio;
- II. Informar y justificar oportunamente las ausencias o retrasos;
- III. Respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso durante su servicio;
- IV. Llevar a cabo las funciones o tareas específicas que le sean solicitadas.

- V. El prestador de servicio deberá firmar de consentimiento en el presente Reglamento, con el fin de asentar que tiene conocimiento del mismo y lo acepta.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 15. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento podrá ser motivo de sanción, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en el reglamento interno de la institución educativa.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

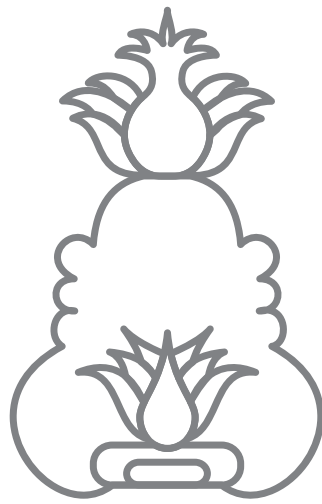
Artículo 16. La prestación del servicio social, por tratarse de un beneficio de la comunidad, no creará derechos y obligaciones de tipo laboral.

Artículo 17. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección General del Sistema Municipal DIF.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Reglamento para los Prestadores de Servicio Social del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huixquilucan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan, el 14 de mayo del año dos mil veinticinco.



 **MUIXQUILUCAN** 2025-2027